TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: RECARGOS

Clave: **II-J-301**
Rubro: **RECARGOS.- POR SU CARACTER DE ACCESORIOS DEBEN SEGUIR LA SUERTE DEL CREDITO PRINCIPAL.-**

Cuando en una sentencia se ha reconocido la validez de crédito principal, debe también reconocerse la validez de los recargos si éstos no han sido impugnados por vicios propios, ya que ellos tienen el carácter de créditos accesorios respecto de la suerte principal que les dio origen.

Revisión No. 850/84.- Resuelta en sesión de 12 de abril de 1985, por unanimidad de 7 votos.
Revisión No. 595/84.- Resuelta en sesión de 26 de noviembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 920/85.- Resuelta en sesión de 14 de abril de 1987, por unanimidad de 8 votos.

(Texto aprobado en sesión de 18 de mayo de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 89. Mayo 1987. p. 921